



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

FECHA: 15 de octubre de 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

, D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Jesús Herranz Menéndez, D^a. Soledad del Valle Bodas, D.

Marcos Hernández Blanco, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D. Carlos Iglesias Pizarro, D. Vicente Durán Crego, D. Antonio Lobo Bravo, D. Juan Manuel Mateos Encinar, D. Ignacio González Velayos, D^a. María Gabriela Mate Garabito, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Pablo Orueta Elvira, D^a. Nigora Bakhtiyarova Rizaeva y D^a. Paloma Menéndez García.

La Secretaria General

D^a. Paloma Ramírez Pastor

Asiste El Interventor Municipal

D. Miguel Angel Callejo de Dios

Asiste Tesorera Municipal

D^a. Paula Fernández Estévez

En El Escorial, siendo las 12:00 horas del día 15 de octubre de 2024, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente. D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la La Secretaria de la Corporación, D^a. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer y único punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 3 DE JULIO Y 29 DE AGOSTO DE 2024. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fechas 3 de julio y 29 de agosto de 2024 y encontrándolas correctas son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

II. PARTE RESOLUTIVA.

DICTAMENES:

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2023

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de octubre de 2024 que fue aprobado por 7 a favor y 6 abstenciones.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Texto del Dictamen:

<<Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 25 de junio de 2024.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de la misma fecha, en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2023.

Visto el certificado dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 3 de julio de 2024 por la que se aprueba la Cuenta General 2023, una vez sometida al Pleno de la Corporación.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2677 de 26 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN:

Que la Cuenta General 2023 se someta a la aprobación del Pleno de la Corporación>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial y D^a. Paloma Menéndez García)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Más Madrid)

En este punto se deja constancia en el acta, a petición de la Sra. Bakhtiyarova Rizaeva, de que no está de acuerdo con las palabras de la Sra. Herranz Benito relativas a que ella ha vertido amenazas contra su persona, al considerar que se trata de una valoración personal.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de octubre de 2024 que fue aprobado por 7 a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos adquiridos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, sin previa licitación o sin la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los gastos mencionados en el Anexo I, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente>>





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

En este punto se deja constancia en el acta, a petición del Sr. Orueta Elvira, sus manifestaciones relativas que, de conformidad con el artículo 32 del ROM, relativo a la funciones del Presidente, considera que su función es la de presidir, ordenar y velar por el mantenimiento del orden, pero no la de verter opiniones, que para eso está el portavoz del grupo municipal, por lo que mientras los grupos municipales pueden exponer una opinión, el equipo de gobierno expone dos.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IVTM.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de octubre de 2024 que fue aprobado por 7 a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<En relación con el expediente n.º 10269/2024 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

SEGUNDO. *Con fecha 19 de septiembre se abrió expediente, el 26 de septiembre se firmó por Alcaldía la incoación del procedimiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

TERCERO. *Se ha emitido informe de la tesorería municipal.*

CUARTO. *Se ha emitido informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.*

QUINTO. *Se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2752 de 3 de octubre de 2024

Resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los siguientes términos.

Modificar el primer párrafo del artículo 2 de la citada ordenanza quedando como sigue:

<<Artículo 2. Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del. Real Decreto 2/2004 citado, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

A) Turismos:	coeficiente
De menos de ocho caballos fiscales	1,38
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,25
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,25
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,25
De 20 caballos fiscales en adelante	1,25
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	1,38
De 21 a 50 plazas	1,38
De más de 50 plazas	1,38
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,25
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,25
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,25
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	1,25
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	1,38
De 16 a 25 caballos fiscales	1,38
De más de 25 caballos fiscales	1,38
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	1,38
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,38
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,38
F) Vehículos:	
Ciclomotores	1,38
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,38
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1,38
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1,38
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	1,38
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	1,38

Modificar el artículo 6 de la citada ordenanza, quedando como sigue:

<< Artículo 6.

-Una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como históricos por la Jefatura Provincial de Tráfico.

-Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante única y exclusivamente gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, el año de su primera matriculación y los 3 siguientes, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de combustible que consume el vehículo.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial. Si se eliminase de oficio la bonificación concedida por existir deuda en alguno de los ejercicios siguientes a su concesión, el sujeto pasivo deberá volver a solicitar la bonificación.>>

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Proceder a la publicación definitiva de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2025>>.*

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 10 de octubre de 2024 que fue aprobado por 7 a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Vista la solicitud de incoación de expediente de la Tesorería Municipal para la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Vistos los informes que conforman el expediente.

Vista la legislación aplicable.

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2784 de 4 de octubre de 2024.

Resolución:

Primero.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, según anexo que se adjunta a*





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

esta propuesta.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días hábiles, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto del Reglamento.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo>>.

En este punto se deja constancia en el acta, a petición del Sr. Orueta Elvira, de su manifestación relativa a que en el punto anterior sus dudas sobre los vehículos híbridos nos han sido contestadas.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia en funciones, dándose por terminado la sesión a las 15:17 horas, lo que como Secretaria General certifico.

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

LA SECRETARIA GENERAL
PALOMA RAMÍREZ PASTOR

